Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

"2021- Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

San Miguel de Tucumán, 18 NOV 2021

Expte. N° 222-2021

VISTO la Res. N° 0733-HCS-21 por la cual se aprueba la creación del Consejo Social de la Universidad Nacional de Tucumán y se giran las actuaciones a las 3 (tres) Comisiones Permanentes de este Cuerpo, para el tratamiento del Reglamento que regirá dicho Consejo; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Enseñanza y Disciplina se aboca al tratamiento del referido Proyecto, el que fuera remitido a consideración de las otras dos Comisiones Permanentes, quienes prestan conformidad al mismo;

Que, puesto a consideración del Cuerpo, hacen uso de la palabra la mayoría de los consejeros y se sugiere incorporar en el artículo 3° la "*convocatoria abierta a todas las entidades gubernamentales y no gubernamentales que tengan interés en participar en el Consejo Social*";

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

-En sesión ordinaria virtual de fecha 09 de noviembre de 2021-

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el "REGLAMENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN", que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Hágase saber, incorpórese al Digesto y archívese.

RESOLUCIÓN N°. 1872 2021

s.a.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

ANEXO RESOLUCIÓN N° 1872 2021

"REGLAMENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

ARTICULO 1°.- El Consejo Social de la Universidad Nacional de Tucumán es un órgano colegiado que tiene como función principal asesorar al Rector/a y al Honorable Consejo Superior en las principales problemáticas socio económicas, políticas, culturales, ambientales y todas aquellas vinculadas a la defensa y goce de los derechos esenciales de las personas y su calidad de vida.

Son propósitos principales del Consejo Social de la Universidad Nacional de Tucumán, contribuir en el cumplimiento de la misión de la Universidad Nacional de Tucumán y cooperar específicamente, con la articulación entre la Universidad y el medio social en el que está inserta.

En su integración se procurará que estén representados los actores relevantes de la sociedad (organizaciones de la sociedad civil representativas de intereses diversos, trabajadores, funcionarios, etc.) para reconocer y analizar conjuntamente diferentes problemáticas y proponer estrategias de abordaje mediante políticas locales, regionales y nacionales.

Si hubiese organizaciones de la sociedad civil que representaran intereses específicos, vinculados al tema en debate, y si las mismas no integraran el Consejo Social, podrán solicitar ser escuchadas, en la comisión respectiva y en la sesión plenaria antes de emitir su aconsejamiento o declaración.

ARTICULO 2°. -EL Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Tucumán, reglamentará el funcionamiento del Consejo Social.

ARTICULO 3°. - El Consejo Social de la Universidad Nacional de Tucumán conforma un Plenario el que estará integrado por 30 miembros, constituido de la siguiente manera:

*16 representantes de la comunidad universitaria, uno por cada facultad propuesto por sus autoridades, uno por el consejo de escuelas experimentales, uno por el Consejo de Extensión y uno por Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica. Cabe destacar que el representante de facultad puede ser un profesor extraordinario.

*14 representantes acreditados de instituciones y/u organizaciones de la sociedad civil, personas jurídicas públicas o privadas representativas de intereses socialmente relevantes, tales como:

Poderes del Estado, Asociaciones Profesionales, Comunidades Indígenas, Ministerios de la Provincia, Organizaciones Sociales de la Provincia, Prof. Consultos o Eméritos de la Universidad Nacional de Tucumán, Arte y Cultura Independiente, Comunas y Municipios, Sectores de la Producción, Asociaciones Ambientalistas y otros.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Esas personas, organizaciones o instituciones, podrán ser propuestos por el Rector o los Consejeros Superiores y serán elegidos por el Consejo Superior.

Los integrantes del Consejo Social desempeñarán ad honorem las tareas encomendadas y tendrán mandato por el término de dos (2) años. Los Consejeros que representarán distintas unidades académicas y escuelas experimentales, así como los que no cuenten con pertenencia institucional de representación, serán elegidos dentro de los dos meses posteriores a la asunción de los nuevos Consejeros Superiores, en cada renovación del Cuerpo. Sólo para su primera conformación, los plazos de los mandatos vencerán dos meses después de la renovación del Consejo Superior en el año 2022.

En el caso de ser representantes de instituciones con calendario propio de renovación. La institución podrá reelegir su delegación por cambio de autoridades, según sus cronogramas.

Se hará una convocatoria abierta a todas las entidades gubernamentales y no gubernamentales que tengan interés en participar en el Consejo Social.

ARTICULO 4°. - El Consejo Social de la Universidad Nacional de Tucumán estará presidido por el Rector o el Vicerrector, actuando como suplente en ausencia del mismo el Vicerrector subrogante.

ARTICULO 5°. - El Consejo Social de la Universidad Nacional de Tucumán tendrá, además de su Plenario, Comisiones de Trabajo. Estas serán definidas inicialmente por el Consejo Superior, pudiendo ser las siguientes:

Promoción económica provincial y regional.

Sociedad: pobreza, indigencia y vulnerabilidad social.

Cultura y accesibilidad a la educación

Fortalecimiento de comunidades de baja demografía

Medio Ambiente

El propio Consejo Social, el Presidente del mismo o los Consejeros Superiores podrán proponer al H.Consejo Superior la conformación de otra u otras, a resultas del trabajo del Consejo y/o por demanda de los diferentes actores que integran el Consejo.

Las comisiones podrán ser renovadas o mantenidas de acuerdo a la productividad de las mismas por el H.Consejo Superior, a propuesta del Consejo Social.

ARTICULO 6°. - Las Comisiones de trabajo estarán integradas por miembros del Consejo Social y podrán sumarse asesores externos, quienes serán propuestos por el Consejo Social o el Consejo Superior al Señor Rector. Estos deberán ser personas idóneas, con formación, experiencia y/o trayectoria en las diversas temáticas, específicamente convocadas a estos fines con voz, pero sin voto en la Comisión. Podrán participar también con voz y sin voto en la sesión plenaria en que se tratare el tema para el cual fueron convocados.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

ARTICULO 7°. - El quórum necesario para las Reuniones Plenarias ordinarias o extraordinarias del Consejo y las reuniones de Comisión, necesita la presencia de la mitad más uno de los integrantes que conforman el Consejo o la Comisión respectiva.

ARTICULO 8°.- La presidencia de cada Comisión estará a cargo de un miembro del Consejo y serán definidas por votación de sus integrantes.

ARTICULO 9°.- El Consejo Social de la Universidad Nacional de Tucumán deberá presentar un informe anual al Rector y al Honorable Consejo Superior, hasta el mes de marzo del año posterior.

ARTICULO 10°.- El Consejo Social de la Universidad Nacional de Tucumán se expedirá a través de comunicaciones dirigidas al Señor Rector/a o al H.Consejo Superior, emanadas de las sesiones plenarias, las que se celebrarán al menos dos (2) veces al año, a finales de cada cuatrimestre, excepto que la presidencia considere la necesidad de sesiones extraordinaria por cuestiones específicas que estime de importancia.

ARTÍCULO 11°. -Las decisiones y aportes del Consejo Social de la Universidad Nacional de Tucumán, se realizarán a través de recomendaciones y propuestas de carácter no vinculante.

ARTICULO 12°.- La Secretaría del Consejo Social de la Universidad Nacional de Tucumán estará a cargo de la Secretaría General del Rectorado y tendrá como funciones: Confeccionar conjuntamente con el Presidente del Consejo Social, el Orden del Día de las diversas reuniones y todas las cuestiones administrativas y logísticas necesarias para el funcionamiento del Consejo y la publicidad de sus decisiones.

ARTICULO 13°.- La asistencia técnica, administrativa y logística estará a cargo de un área de la Secretaría General, que deberá asistir a las Sesiones Plenarias, Extraordinarias y de Comisiones, notificar a los Consejeros las convocatorias, levantar actas de las sesiones, certificar los acuerdos que se logren, coordinar los trabajos administrativos y logísticos que faciliten el funcionamiento del Consejo Social, así como la publicidad de sus decisiones.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALÁ
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN